



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 404-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Noviembre del 2018

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 5032-2018, de fecha 21 de Setiembre del 2018.
- ii) El Informe N°611-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 05 de Noviembre del 2018.
- iii) El informe N°205-2018-MDPN/ALE/EJZ, de fecha 12 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción

El mediante el Expediente Administrativo N° 5032-2018, de fecha 21 de Setiembre de 2018, promovido por **MORENO GIRAO, Roxana Elizabeth**; identificado con **DNI N° 42260976**, solicita se le otorgue **CERTIFICADO DE POSESION**, para la instalación de **SERVICIOS BASICOS**, del predio ubicado en la **UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI Mz.Ñ Lt.3** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha.

Que, mediante la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. se indica en el **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, el predio materia de la posesión se encuentra en zona urbana con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) de acuerdo a la lámina N°03 del Plano de “Zonificación General de los usos del suelo”, y según el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chincha, aprobado por **ORDENANZA MUNICIPAL N°30-2007-MPCH** de fecha 07.12.2017.

Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el **Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272**, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.

Av. Óscar R. Benavides N° 699 • Pueblo Nuevo ☎ 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°006-2016-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TITULO I DE LA LEY N°28687**, indica en su Art. 1°.- La presente Ley regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, conforme lo indica el Art. 26° -**Certificados o Constancias de Posesión, Título III: facilidades para la prestación de servicios básicos, Ley N°28687 "Ley del desarrollo complementaria de la formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"**.- los certificado y constancias de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que efectuó el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Informe N° 611-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 05.11.2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, señala que según la inspección ocular realizada a través del Informe N°800-2018-PDR/DC/SGIDU/MDPN, suscrito por el Encargado de la Oficina de Catastro, OPINA se deniegue la solicitud del administrado por indicar las siguientes observaciones:

- Se comprobó que el predio cuenta con un suministro Eléctrico NIS 301044633 y con red de agua con suministro N°11494, sin embargo el suministro eléctrico al momento de la inspección había sido "cortado" por le empresa Electrodonas por no estar al día con los pagos.
- Asimismo se aprecia que ambos recibos tanto del suministro eléctrico y de agua están a nombre del Sr. GUERRA QUILCA WILBER EMILIO, lo que comprueba que anteriormente la administrado poseía el inmueble.

Por tanto esta Dirección de Obras, opina se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada por haberse constatado la existencia de suministros de servicios básicos en el predio.

Que, mediante Informe Legal N° 205-2018-MDPN/ALE/EJZ de fecha 12.11.2018, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, hace saber que la...**III.- ANALISIS.-Punto 3.2.-** Que, conforme al ítem 25 sobre constancia de Posesión del TUPA de la entidad ", la administrada NO cumple con los requisitos establecidos...**Punto 3.3.-** Que, conforme a la inspección técnica realizada por la dirección de obras, SI SE ENCONTRO al solicitante al momento de la inspección, y además cuenta con instalación de agua, desagüe e instalación eléctrica. En este sentido aludiendo a la norma legal que ampara otorgar los certificados de posesión para los servicios básicos, el presente caso deviene declarar **IMPROCEDENTE** lo peticionado por la administrada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud promovida por la administrada **MORENO GIRAO, Roxana Elizabeth**; sobre emisión de **CERTIFICADO DE POSESIÓN**, respecto al predio ubicado en la **UPIS KEIKO SOFIA FUJIMORI Mz.Ñ Lt.3** del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha., en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Veronica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL

Av. Óscar R. Benavides N° 699 • Pueblo Nuevo ☎ 056 265459

www.munipnuevochincha.gob.pe